



# RESOLUCION N° 511-87

Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta  
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 7 OCT. 1987

Expte. N° 12.261/86

VISTO:

La resolución N° 263/86 de la Facultad de Ciencias de la Salud, del 4 de Diciembre de 1986, obrante a Fs. 6/8; y

CONSIDERANDO:

Que por dicha resolución se convoca a concurso cerrado de antecedentes y prueba para la cobertura, entre otros, del cargo de Director Administrativo Académico, categoría 21;

Que con fecha 26 de Diciembre de 1986 el señor Rodolfo Martín Delgado, que participara en el referido concurso, ha presentado impugnación al dictamen producido por el tribunal examinador;

Que por la resolución N° 285/86 del 30 de Diciembre de 1986, la citada dependencia declara anulado el concurso en cuestión;

Que el 12 de Febrero del corriente año el señor Rodolfo Martín Delgado interpuso recurso de reconsideración alegando nulidad absoluta e insanable tanto de la resolución N° 286/86 de la Facultad de Ciencias de la Salud que designa a la señora Amelia Beatriz Pérez de Aguilera en el cargo concursado, como de la resolución N° 771/86 del H. Consejo Superior "que le sirve de base y que carece en absoluto de legitimidad y ejecutoriedad";

Que sobre el particular Asesoría Jurídica ha dictaminado lo siguiente:

"VISTO:

las presentaciones de fs. 73/77 y de fs. 93/95 efectuadas por el sr. Rodolfo Martín DELGADO, esta Asesoría Jurídica aconseja que deben rechazarse a las mismas en todas y cada una de sus partes, por las siguientes razones de hecho y de derecho que a continuación expongo.

I.- Niego que sea nula de nulidad absoluta e insanable la Resolución Interna N° 286/86 emanada de la Facultad de Ciencias de la Salud que designa a la sra. Amelia Beatriz Pérez de Aguilera en el cargo concursado, como la Resolución N° 771/86 del Honorable Consejo Superior que le sirve de base, niego que esta última resolución carezca de legitimidad y ejecutoriedad.

II.- FUNDAMENTOS.

El art. 98 inc. a del Estatuto de la UNSa. establece que: corresponde al Consejo Superior ejercer la Jurisdicción Superior Universitaria en virtud de esa facultad, el Honorable Consejo Superior puso en vigencia el Reglamento de Ingreso y Promoción del Personal No Docente de la UNSa, por consiguiente correspondía al propio Honorable Consejo Superior, quien en virtud del Decreto 2193/86 del Poder Ejecutivo Nacional, decidiera suspender el régimen de concursos.

El citado decreto de Reorganización Administrativa comprende la jurisdicción de las Universidades Nacionales, siendo de aplicación obligatoria, estricta e inmediata, conforme al art. 19 del citado decreto.

///...



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 12.261/86

El dictado del decreto 2193/86 no es producto de un obrar ilegítimo del Poder Administrador, sino que es producto del ejercicio de facultades propias y exclusivas de base constitucional, establecidas en el art. 86 de nuestra Carta Magna, facultades, que integran la llamada "Zona de Reserva de la Administración", la que es un obvio colorario del principio de separación de los poderes o división constitucional de las funciones estatales, que apareja la adjudicación de competencias propias y exclusiva a cada uno de los tres órganos esenciales integrantes del gobierno.

Reitero que, en ejercicio de esas facultades el Poder Ejecutivo Nacional dicta reglamentos o decretos autónomos, independientes o constitucionales cuya emanación no depende de ley alguna, sino de sus facultades propias resultantes en forma directa de la Constitución Nacional, ejemplos de reglamentos o decretos autónomos son: los relacionados con la organización administrativa interna (donde entaría el decreto / 2193), el Estatuto del personal Civil de la Administración, que el Poder Ejecutivo puede dictar como consecuencia de su facultad constitucional de nombrar y remover a ese personal (inc. 10 art. 86 C.N.) (L.L. T 1984-AP / 760 Miguel S. Marienhoff "Temas de Derecho Administrativo en la Jurisprudencia de la Corte Suprema- Carlos Alfredo Botassi "Legalidad y Control Judicial de la Administración Pública en la Pcia. de Bs. As." Revista la Ley del 15 de mayo de 1987).-

Asimismo este decreto se dictó en uso de las facultades discrecionales y teniendo en cuenta la oportunidad, mérito o conveniencia de los actos administrativos"; pues en esta decisión administrativa existió un condicionante jurídico (competencia del órgano, que es la del art. 86 Constitución Nacional, derecho positivo sobre el tema que se decide en particular, en este caso reorganización de la Administración Nacional) y un ingrediente político (conveniencia concreta de dictar ese acto, precisamente en ese momento y exactamente con tales características, expresamente manifestados en los considerandos del decreto 2193/86).

Debe tenerse presente que en el momento de la puesta en vigencia del régimen de concursos (25/9/86) el Honorable Consejo Superior, no sabía ni suponía que dos meses después el Poder Ejecutivo Nacional dictaría el Decreto 2193/86.-Tampoco esta Universidad podía "a priori" conocer y determinar cuantos concursos se llamarían, pues al tener un régimen cerrado de concursos (sólo para el personal administrativo de la UNSa) no se podía preveer quien resultaría nombrado en cada caso y cual sería la vacante que se produciría y así sucesivamente, hasta que por declararse nulo o desierto un concurso, se pudiera llenar la vacante por concurso abierto en cuyo caso hasta podría ser designada una persona ajena a la Universidad, (conforme al Reglamento de Concursos para el Personal No Docente).

Por ello el Honorable Consejo Superior, ante esta situación no prevista como es el Decreto 2193/86, de aplicación obligatoria y teniendo en cuenta el art. 1° inc. b) se encontró en un verdadero estado de necesidad, pues debió preservar todos los servicios que integran la administración de la UNSa., acosada ante la premura de llenar las vacantes existentes, designó a fin de evitar toda arbitrariedad a la agente administrativa sra. Amelia Pérez de Aguilera en el cargo categoría 21 de Director Administrativo Académico de la Facultad de Ciencias de la Salud, persona

///...



.../// - 3 -

Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta  
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 12.261/86

que había participado en el concurso al citado cargo y que según el Tribunal Examinador interviniente ocupó el primer puesto en el orden de mérito. O sea que, se respetó el resultado del concurso.-

Por las razones expuestas es que dictamino que debe rechazarse en todas y cada una de sus partes las presentaciones que obran a fs. 73/77 y 93/95, salvo mejor criterio de la Superioridad.

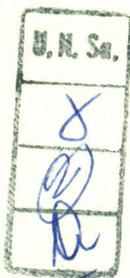
POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento en su despacho N° 17 del 6 de Julio último,

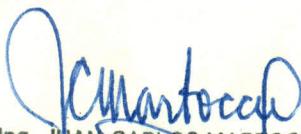
EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en sesión ordinaria del 20 de Agosto de 1987)  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Dejar aclarado que no corresponde emitir opinión sobre la impugnación que obra de Fs. 73 a Fs. 77, presentada por el señor Rodolfo Martín DELGADO, referida a la sustanciación del concurso, por cuanto el mismo fue declarado nulo por la resolución N° 771/86 de este cuerpo.

ARTICULO 2°.- Rechazar el pedido de reconsideración formulado por el mencionado agente con fecha 12 de Febrero del año en curso, de acuerdo al dictamen elevado por Asesoría Jurídica.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos.-



  
Ing. JUAN CARLOS MARTOCCIA  
SECRETARIO GENERAL

  
Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI  
RECTOR

  
C.P.N. OSBALDO ERNESTO MONTALDI  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

RESOLUCION N° 511-87